



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 02 DE JULIO DE 2015

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la docencia en la Provincia de Río Negro;

Que se ha solicitado la ampliación de incumbencias del Título Licenciado en/ Ciencias Antropológicas/ Antropología/ cualquier Orientación Código 4823, otorgado por instituciones universitarias y terciarias;

Que se establecieron las incumbencias al título detallado en el considerando anterior por la Resolución N° 1941/14;

Que por nota a esta Comisión se solicita el análisis de incumbencia de la asignatura Biología- Taller de Ciencias (Biología)- Ciencias Biológicas- Biología e Higiene- Anatomía y Fisiología Código 700, para ser incorporado al título mencionado;

Que la Comisión de Títulos ha realizado un análisis comparativo de los planes de estudio de las diferentes instituciones que otorgan la titulación ya mencionada;

Que la fundamentación de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentra en el Dictamen N° 377/15;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones N° 2731/09 y 322/10 que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que este Consejo accede a lo solicitado y procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819;

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR la incumbencia para el Título Licenciado en/ Ciencias Antropológicas/ Antropología/ cualquier Orientación Código 4823, con el siguiente alcance:



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**HABILITANTE:**

Biología- Taller de Ciencias (Biología)- Ciencias Biológicas- Biología e Higiene- Anatomía y Fisiología. Nivel medio común -Código 700.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y, por su intermedio, a las Supervisiones de Educación Secundarias, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2501

Fernando Héctor LOPEZ  
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia